



Comentarios a las inquietudes de la Comunidad expresadas en el Pliego Petitorio Preliminar entregado el 22 de abril

A la comunidad de la Facultad de Química:

La Dirección de la Facultad de Química ha recibido el documento denominado “Pliego Petitorio”, en el que un grupo de integrantes de la comunidad estudiantil plantea diversas propuestas, preocupaciones y exigencias en relación con aspectos normativos, académicos, administrativos, laborales y de infraestructura de nuestra Facultad y de la Universidad en general.

Como autoridad universitaria, asumimos con responsabilidad y seriedad nuestra labor de garantizar el respeto a los principios que rigen la vida institucional: la legalidad, la pluralidad, la equidad, la inclusión, la libertad de cátedra, la excelencia académica y, sobre todo, el apego a la normatividad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Reconocemos el derecho de la comunidad universitaria a expresar sus inquietudes y participar en los procesos de mejora institucional. Sin embargo, también afirmamos que las vías de solución deben transitar por el marco normativo de la Máxima Casa de Estudios, respetando los derechos de toda la comunidad universitaria y sin comprometer la operación sustantiva de nuestra Facultad.

La actual interrupción de actividades académicas a causa de la toma de instalaciones afecta gravemente los derechos de estudiantes, profesores, trabajadores y de los propios peticionarios. La Universidad no puede funcionar adecuadamente bajo mecanismos de presión que obstaculizan el libre desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión.

Por lo anterior, y en ejercicio de nuestras atribuciones, presentamos estos comentarios al documento recibido. Cada punto será abordado de manera objetiva, con respeto, claridad y fundamento, distinguiendo entre lo que es viable, lo que requiere diálogo con otras instancias universitarias y lo que por su naturaleza resulta improcedente o contrario a los principios universitarios.

PRIMERA PARTE

1, 2 y 3: Lo del Reglamento del Tribunal Universitario (RTU) y los artículos del Estatuto General (95 y 97) competen al Consejo Universitario.

El Reglamento del Tribunal Universitario es una norma de carácter general de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya modificación no compete a las Direcciones de Facultades ni a sus Consejos Técnicos, sino exclusivamente al Consejo Universitario, a través de un procedimiento normativo formal que contempla análisis jurídico, revisión por comisiones dictaminadoras y consulta universitaria.

Por tanto, no es posible comprometer reformas, eliminaciones o relecturas del RTU desde el ámbito de esta Facultad, ni mucho menos validar usos o prácticas que contradigan la normatividad vigente.

- La modificación del Artículo 16, en lo relativo a procedimientos preventivos por violencia de género, es un tema sensible que requiere un análisis jurídico técnico riguroso. En este punto, nos comprometemos a canalizar esta preocupación, como se hace con todas las preocupaciones de la comunidad, a las instancias correspondientes.
- En cuanto a la eliminación del Artículo 15, el pasado 9 de abril, la Universidad comunicó que, en atención a las inquietudes expresadas por diversas voces de la comunidad universitaria, la Comisión de Legislación del Consejo Universitario acordó su eliminación. Además, es importante enfatizar que este artículo nunca estuvo vigente, debido a que nunca fue publicado.
- Respecto al Artículo 95, se reitera que el patrimonio universitario no puede utilizarse para actos que contravienen las funciones sustantivas de la Universidad. La ocupación de instalaciones, aun bajo la forma de asamblea o manifestación, no puede ser reconocida como un uso legítimo del patrimonio institucional.
- En relación con el Artículo 97, señalado como ambiguo, reiteramos que su interpretación no puede realizarse unilateralmente por ninguna dependencia. Toda modificación normativa debe realizarse conforme al procedimiento formal del Consejo Universitario.

Manifestamos nuestra disposición para canalizar las propuestas que emanen de la comunidad y estén debidamente argumentadas, promoviendo un análisis riguroso y respetuoso del marco legal que nos rige.

4: Cafetería de Metalandia.

Las cafeterías ubicadas en las instalaciones de la Facultad de Química no son administradas directamente por la Dirección de la Facultad, sino que operan bajo un modelo de concesión regulado por la Dirección General de Patrimonio Universitario (DGPU) de la UNAM. Esta instancia es la responsable de los contratos de arrendamiento, lineamientos de uso y autorizaciones para cualquier modificación en los espacios concesionados. Por tanto, la reasignación o reconversión de estos espacios no puede ser determinada unilateralmente por esta Facultad.

Cabe mencionar también que la utilización de espacios universitarios sin autorización, aun con fines altruistas, puede derivar en responsabilidades administrativas o legales si compromete la seguridad, el orden institucional o los derechos de terceros. La preparación de alimentos sin condiciones sanitarias controladas puede representar un riesgo para la salud pública.

5: Basificación de profesores.

En el transcurso de este año, se han abierto 12 convocatorias a plazas de Profesor de Tiempo Completo para la Facultad de Química. Ésas son las plazas que el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda nos permite contratar. Todas estas plazas son sometidas a la basificación a través de los Concursos de Oposición Abiertos (COA) correspondientes, de acuerdo con la Legislación Universitaria.

6: Ruta de Quimibuses.

La Dirección de la Facultad de Química reconoce la importancia de garantizar condiciones de movilidad dignas, eficientes y seguras para toda la comunidad universitaria. El funcionamiento de los “Quimibuses” representa un servicio adicional para los traslados entre los edificios principales y los edificios anexos de la Facultad.

La solicitud de ajustar la ruta para evitar la curva por el Instituto de Ingeniería requiere un análisis técnico y operativo detallado, ya que implica aspectos como:



- Infraestructura vial.
- Tiempos de traslado real *versus* estimado.
- Seguridad de trayectos y puntos de ascenso/descenso.

Este tipo de ajustes no pueden implementarse sin la autorización y coordinación con la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad (DGSGM), dependencia encargada del parque vehicular universitario y sus rutas. Manifestamos nuestra disposición para canalizar esta propuesta a las instancias correspondientes.

7: Transporte masivo.

El establecimiento o modificación de rutas del sistema Pumabús no es competencia directa de las facultades, sino que está regulado por la DGSGM y depende de criterios técnicos de cobertura, demanda, viabilidad operativa y presupuesto. Manifestamos nuestra disposición para canalizar esta propuesta a las instancias correspondientes.

8: Mejora de los Quimibuses (trabajadores).

Como se mencionó anteriormente, la Facultad de Química cuenta con un servicio de transporte interno operativo, comúnmente conocido como “Quimibuses”, que facilita el traslado entre edificios principales y anexos. Este servicio, que ha sido una herramienta de apoyo para la comunidad de la FQ, ya contempla horarios establecidos, rutas definidas y paradas autorizadas, todo ello coordinado con la DGSGM.

Reconocemos que, como todo sistema en operación, el transporte puede y debe ser evaluado continuamente. Se buscará incorporar herramientas de retroalimentación continua (encuestas, buzón digital), a fin de consolidar un sistema de mejora participativa. Reiteramos que ya existe el micrositio de la Facultad (<https://encuesta.quimica.unam.mx/incidencias/>) para externar todos sus comentarios y quejas a las autoridades correspondientes, y que ya se ha demostrado la atención efectiva a este tipo de quejas.

9: Servicio Social QAs.

La aprobación de un programa de Servicio Social obedece a un reglamento establecido en la Facultad. Esta propuesta se puede implementar de manera inmediata siguiendo el reglamento mencionado.

ACUERDOS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL 22 DE ABRIL

- 1 **Transparencia.** La actividad del Consejo Técnico está regulada por la normatividad universitaria que, como ya se mencionó, sólo puede ser modificada por las instancias universitarias correspondientes.

Manifestamos la disposición de este órgano colegiado a elaborar y difundir información sobre sus actividades de acuerdo con la normatividad vigente, con la participación central de las y los Consejeros Alumnos.

- 2 **Comisión del ámbito laboral.**

La representación de los trabajadores universitarios está regulada por normativas específicas, entre ellas los Contratos Colectivos de Trabajo de la UNAM y la Ley Federal del Trabajo, y se ejerce legítimamente a través de las organizaciones sindicales legalmente reconocidas (STUNAM, AAPAUNAM.).

En consecuencia, la creación de una nueva comisión de representación laboral no puede ser determinada ni validada por la dirección de una facultad, ya que ello implicaría interferir en un terreno normativamente reservado a las instancias laborales institucionales y sindicales.

La propuesta de que esta comisión esté integrada por trabajadores no afiliados a estructuras existentes y que actúe como canal de comunicación oficial no es compatible con las disposiciones vigentes en materia de representación laboral. La UNAM, en cumplimiento de la legislación laboral, establece interlocución formal con las representaciones sindicales reconocidas.

- 3 **Cargos administrativos.**

Sobre la reelección del Director:

La elección de directoras y directores de las Facultades y Escuelas de la UNAM está normada por el Estatuto General de la Universidad y corresponde a la Junta de Gobierno de la UNAM, órgano autónomo establecido por ley. De acuerdo con este marco jurídico, la reelección es una posibilidad permitida por la legislación

universitaria, siempre que la Junta así lo determine tras un proceso de evaluación y auscultación amplia.

Por tanto, la Dirección no tiene la facultad de modificar este principio ni de pronunciarse sobre la eliminación de la reelección, ya que hacerlo implicaría una afectación directa a la autonomía de la Junta de Gobierno y una transgresión al Estatuto.

Sobre la evaluación interna de la terna de candidatos:

El Consejo Técnico, con representación del alumnado, evalúa la terna de candidatos presentada por el Rector. La propuesta de que una Comisión Estudiantil evalúe la terna contradice el proceso legalmente establecido, ya que la designación de autoridades es responsabilidad exclusiva de la Junta de Gobierno, la cual recaba opiniones de la comunidad universitaria durante el proceso de auscultación.

La Dirección manifiesta su respeto a todos los mecanismos de participación previstos, incluyendo la posibilidad de que los sectores académicos y estudiantiles expresen libremente sus opiniones ante la Junta.

Sobre los sueldos del personal administrativo:

La propuesta de limitar los sueldos administrativos a un porcentaje fijo del presupuesto de equipamiento e infraestructura, además de carecer de base legal, desconoce la estructura de remuneraciones en la UNAM, la cual está regulada por tabuladores oficiales establecidos por la Secretaría de Hacienda y la normatividad presupuestal aplicable a las instituciones públicas.

Todos los sueldos son auditables y fiscalizados por los órganos internos y externos de control, y forman parte de la transparencia financiera que cumple la Facultad año con año ante la Contraloría, la Tesorería y la Auditoría Interna de la UNAM. No es posible, por tanto, imponer condiciones salariales distintas a las definidas institucionalmente.

4

COAs. En la administración actual se han realizado cerca de 200 Concursos de Oposición Abiertos (COA) para profesores de asignatura con la asignación de la definitividad en la mayoría de los casos.

5

Estacionamiento de la FQ.

La administración, operación y control de los estacionamientos universitarios controlados no depende directamente de la Dirección de la Facultad, sino que

corresponde a la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad (DGSGM) de la UNAM. Es esta instancia la que establece los lineamientos para:

- El acceso vehicular al campus,
- El uso de TAG institucionales,
- Los criterios de asignación de espacios y
- La supervisión del personal de caseta.

Cualquier modificación estructural o normativo-operativa al uso del estacionamiento, incluyendo su credencialización, limitación o redistribución, debe ser gestionada directamente con la DGSGM, y no puede ser impuesta ni comprometida por la Facultad de forma unilateral.

Se invita a la comunidad a documentar y reportar, con evidencia, cualquier caso en que se detecte la ocupación indebida del espacio, a fin de canalizarlo por las vías formales correspondientes.

Los espacios de estacionamiento asignados al profesorado no dependen de la jerarquía académica, sino que se otorgan conforme a su carga horaria, turnos y disponibilidad de cajones, de acuerdo con las normas de operación vigentes.

Respecto al acceso vehicular del alumnado, es importante señalar que no existe una reserva fija ni una obligación reglamentaria que garantice cajones exclusivos para estudiantes. Sin embargo, la Dirección apoya que se promueva un uso más equitativo del espacio, siempre que ello se haga conforme a la normativa y en coordinación con las instancias centrales responsables.

6 Condiciones de infraestructura en la FQ:

Las áreas reportadas en el pliego anterior ya fueron atendidas. Es importante señalar que, como en todos los edificios, la infraestructura en cualquier momento puede presentar fallas; previendo esto se tiene un programa anual de mantenimiento el cual está en concordancia con el presupuesto asignado para este rubro de gasto.

Reiteramos que ya existe el microsítio de la Facultad (<https://encuesta.quimica.unam.mx/incidencias/>) para externar todos sus comentarios y quejas a las autoridades correspondientes y que ya se ha demostrado la atención efectiva a este tipo de quejas.

7 Formas de titulación.

Se propone que los estudiantes que hayan alcanzado al menos el 70 % de los créditos de su plan de carrera reciban, por medio de un correo electrónico institucional, información detallada sobre las opciones de titulación disponibles y los medios para consultarlas.

8 Sobre espacio estudiantil “QBA”

Se propone organizar una reunión a la brevedad con las mujeres estudiantes responsables para llegar a acuerdos sobre el funcionamiento del espacio y continuar con el contacto directo con la Unidad de Género e Igualdad.

9 Carta de no represalias:

Manifestamos nuestra disposición a firmar la carta de no represalias una vez que se entreguen las instalaciones y se revisen las condiciones de las mismas.